JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diecisiete de julio de dos mil veinte.

Niéguese la solicitud de decreto de medida cautela, así como del reconocimiento de personería jurídica de la mandataria judicial de la guardadora suplente, señora Ana Patricia Forero León, toda vez que el proceso se encuentra terminado con Sentencia debidamente ejecutoriada, a más de que el guardador principal, señor Juan Cesar Forero León, se encuentra en ejercicio de su cargo, quien tiene la representación legal y extralegal de la pupila, además el cuidado de la misma.

Requiérase al guardador principal, señor Juan Cesar Forero León, a fin de que rinda informe de su gestión, de la representación legal y del cuidado tal como el suministro de alimentación, medicamentos, seguro médico etc, allegándose los documentos que lo soporten, para lo cual se le concede el término de _diez__ (10) días, contados al recibido de la comunicación, so pena de ser removido del cargo. Líbrese Marconi.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV